01/03/2005

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Intereses moratorios del artículo 20 de la ley de de Contrato de Seguro

La jurisprudencia de la Sala Primera nos ofrece algunos supuestos en los que estima que concurre una **circunsntancia que libera al asegurador del pago de los intereses moratorios**:

-. **Cuando la determinación de la causa del pago del asegurador haya de efectuarse por el órgano jurisdiccional, en especial cuando es discutible la pertenencia o realidad del siniestro, como sucede cuando no se han determinado las causas de un siniestro y esto es determinante de la indemnización o su cuantía.** Cuando exista discusión entre las partes, no del importe exacto de la indemnización, sino de la procedencia o no de la cobertura del siniestro. Pues bien, en el supuesto de autos, no puede estimarse que se está en presencia de esta circunstancia, pues la relación de hechos probados contenida en la sentencia impugnada acredita la imposibilidad de una discusión razonable sobre tanto en lo referido a la existencia del siniestro, como a la necesidad de su cobertura, por la conducta negligente del empleado de

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF